



ORDEN DE COMPARENDO O MEDIDA CORRECTIVA



BUCARAMANGA



11

Nº INCIDENTE 1089408 No. de Comparendo 68-1-021859

AÑO		DÍA		MES												HORA												MINUTOS												
2017		20		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	45

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

VIA PRINCIPAL: TIPO DE VIA, NUMERO O NOMBRE: C. metropolitana

VIA SECUNDARIA: TIPO DE VIA, NUMERO O NOMBRE: Terminal 3/99

MUNICIPIO: B/99 LOCALIDAD/COMUNA: El bueno

SITIOS PUBLICOS O ABIERTOS AL PUBLICO:  DOMICILIO:  MEDIO DE TRANSPORTE:

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR

TIPO DOCUMENTO: C.C. C.E. D.E. PAS T.I. OTRO CUAL? L152186418 EDAD: 28

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR: Ruben Darío Restrepo Molina

DIRECCION - RESIDENCIA: manifiesto no saberla. TELEFONO FIJO O CELULAR: 3125873572

EMAIL: ndr-restrepo@hotmail.com DEPARTAMENTO: Antioquia MUNICIPIO: Sabana COL. PAIS: COL

3.1 DATOS DE QUIEN DETIENE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD (En caso de que el infractor sea menor de 18 años diligencie este campo)

TIPO DOCUMENTO: C.C. C.E. D.E. PAS T.I. OTRO CUAL?

NOMBRES Y APELLIDOS DETENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD:

DIRECCION - RESIDENCIA: TELÉFONO FIJO O CELULAR:

EMAIL: DEPARTAMENTO: MUNICIPIO: PAIS:

RAZÓN SOCIAL: DATOS DEL ESTABLECIMIENTO: ACTIVIDAD COMERCIAL:

NIT: DIRECCIÓN:

REPRESENTANTE LEGAL:

DOCUMENTO: C.C. C.E. PAS NUMERO DE DOCUMENTO: EDAD:

4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS

ORDEN DE POLICIA:  MEDIACIÓN POLICIAL:  TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO:

REGISTRO A PERSONA:  TRASLADO POR PROTECCION:  REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE:

USO DE LA FUERZA:  SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD:  INGRESO A INMUEBLE CON ORDEN ESCRITA:

RETIRO DEL SITIO:  APREHENSION CON FIN JUDICIAL:  INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA:

INCAUTACION:  APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES:  INCAUTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS:

5. DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

HECHOS: Incompletar - desacarar - impedir orden o labor de policia.

DESCARGOS: No estoy de acuerdo con que no hice caso.

6. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA

MULTA GENERAL:  INUTILIZACIÓN DE BIENES:  PARTICIPACIÓN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA:  SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD:

AMONESTACION:  DESTRUCCIÓN DE BIEN:  REMOCIÓN DE BIENES:  DISOLUCIÓN DE REUNIÓN O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PÚBLICO NO COMPLEJAS:

TIPO DE MULTA: 1 2 3 4 (4) NO APLICA MULTA GENERAL:  NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA:

ARTICULO										NUMERAL										LITERAL			
1	2	0	4	5	6	7	8	9	0	1	0	3	4	5	6	7	8	9	0	A	B	C	D
1	2	3	4	0	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	E	F	G	H
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	I	J	K	L

7. RECURSO DE APELACIÓN

EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACIÓN? SI  NO

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO

Inspección municipal policia Bucaramanga Cal. 36 #12-74

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA

Grado, Apellidos y Nombre: IT Jose Eviado Placa Policia: 65490

Unidad: ESSUR Cuadrante o Cargo: 13 Telefono: 6378913

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO(A) EN CASO DE QUE APLIQUE

Nombre y apellidos: Leison Pinilla Gonzalez No. CC: 1098604718

Dirección: CAI Sur ESSUR Telefono/Celular: 6378913

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL

por requerimiento despachador copietron se rehusa y observa muy poca cooperacion.

FIRMA POLICIA: [Firma] FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE: [Firma] FIRMA ENTREVISTADO: [Firma]

CC: 91180501 CC: 1152186418 CC: 1098604718

- AUTORIDAD COMPETENTE -

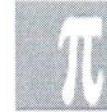
EL PAGO LO PUEDE REALIZAR EN EL BANCO DAVIVIENDA, CUENTA DE AHORRO No. 301-1163427 DE SU LOCALIDAD.



BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo S.I.I.P. 073/16
Subproceso: INSPECCION PERMANENTE DE POLICÍA	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200 - 30



Lógica Ética & Estética  
Gobierno de los Ciudadanos

Al Despacho pasa el Recurso de Apelación interpuesto por el Señor RUBEN DARIO RESTREPO MOLINA con C.C. Número 1152186418 de medellin contra el comparendo número 68-1-021859, de fecha 20 de agosto de 2017, impuesto a las 08 horas, 45 minutos, Lo anterior para lo que estime proveer.

**Apoyo administrativo**

Bucaramanga, Bucaramanga, 20 de agosto 2017

20-08-17

**INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 20 de agosto Dos mil diez y siete (2017).

**VISTO:**

20-08-17

**PRIMERO:** Que el día 20 de agosto de 2017 , se recibió de la policía nacional el recurso de apelación dentro de las 24 horas, junto con el comparendo el número 68-1-021859, de fecha 20 de agosto de 2017, impuesto a las 08 horas, 45 al presunto infractor Señor RUBEN DARIO RESTREPO MOLINA con C.C. Número 1152186418 de Medellín por incurrir en el comportamiento descrito en el art 35 de ley 1801 del 2016. numeral 2º que reza: **incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policia”**

**SEGUNDO:** En la casilla No 5 del comparendo (Descripción del comportamiento contrario a la convivencia) en los descargo de los hecho por el presunto infractor manifiesta “ que no estaba de acuerdo con que “no hice caso”,

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

**PRIMERO:** El art 219 del CODIGO NACIONAL DE POLICÍA, establece “Cuando el personal uniformado de la policía tenga conocimiento comprobado de un comportamiento contrario a la convivencia, podrá expedir orden de comparendo a cualquier persona.....” Y para el caso que nos ocupa al señor RUBEN DARIO RESTREPO MOLINA con C.C. Número 1152186418 de Medellín se le expidió comparendo sin atender NI ser escuchado por los uniformados de la policía nacional, los cuales mal interpretaron la situación que se estaba presentado con respecto a un pasaje, que por error tipográfico se expidió con destino a la ciudad de Bucaramanga, comprado en la empresa copetran en medellin con destino a la ciudad de Cúcuta, asi lo manifiesto el presunto infractor a la policía nacional y esto no fue tenido en cuenta, situación que molesto mas a los uniformados y al presunto infractor el cual pretendía grabar la actuaciones de la policía nacional y estos se molestaron -

**SEGUNDO:** : El Parágrafo Primero (1º.) del artículo 222 del CODIGO NACIONAL DE POLICÍA, establece que en contra de la Orden de Policía o la Medida Correctiva, procederá el Recurso de Apelación, el cual se concederá en el Efecto Devolutivo y se remitirá al Inspector dentro de las VEINTICUATRO (24) horas siguientes. El Recurso de Apelación se resolverá dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes, al recibo de la actuación y será notificado por el medio más eficaz y expedito” . Y para el caso que nos ocupa el señor RUBEN DARIO RESTREPO MOLINA con C.C. Número 1152186418 de Medellín interpuso el recurso y allego la sustentación del mismo dentro de los términos de ley , anexando prueba sumaria un videos de los hechos en un CD en donde se encuentra la certificación de copetran y el pasaje objeto de la controversia y mal entendido por los uniformados

Calle 36 No. 12-76 – Centro  
Teléfono: 6424446

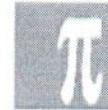
Pagina Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)

Código Postal: 590006





Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo S.I.I.P. 073/16
Subproceso: INSPECCION PERMANENTE DE POLICÍA	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200 - 30



Lógica Ética & Estética  
Gobierno de los Ciudadanos

**CUARTO: EL ART 93 de la ley 1437 del 2011 contempla las causales de revocación. Señalando que "Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:**

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona

Con fundamento en lo expuesto, la INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA PERMANENTE DE BUCARAMANGA,

#### RESUELVE

**PRIMERO: REVOCAR** la orden de Comparendo número No 68-1-021859, , de fecha 20 de agosto de 2017, impuesto a las 08 horas, 45 al realizado por el funcionario de Policía intendente JOSE OVIEDO a favor del presunto infractor señor RUBEN DARIO RESTREPO MOLINA con C.C. Número 1152186418 de Medellín con cuya medida se está causando un agravio injustificado a señor RUBEN DARIO RESTREPO MOLINA con C.C. Número 1152186418 de Medellín

Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
**WILSON RAMON AGUILAR COTES**  
Inspectora de Policía Permanente

Me notifico personalmente de la presente resolución

  
CC 1152186 418

Calle 36 No. 12-76 – Centro  
Teléfono: 6424446

Pagina Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Comparendo N° 68-1-021859
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230



ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
SECRETARIA DEL INTERIOR  
INSPECCION DE POLICIA URBANA PERMANENTE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Agosto (20) de 2017,

Por medio de la cual se **ACLARA** la resolución No. 1859 del 20 de Agosto de 2017, a través de la cual se impone la multa general Tipo 4 al señor **RUBEN DARIO RESTREPO MOLINA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1152486418, en cumplimiento de la ORDEN DE COMPARENDO N. **68-1-021859** realizado el 20 de Agosto de 2017, con imposición de multa General Tipo 4, En cumplimiento del numeral 2 del artículo 35 de la ley 1801 de 2016.

**LA INSPECCION DE POLICIA URBANA PERMANENTE DE BUCARAMANGA,**

**CONSIDENRANDO:**

**PRIMERO:** Que mediante resolución No.1859 del 20 de Agosto de 2017 se impuso **MULTA GENERAL TIPO 4**, es decir **TREINTA Y DOS (32) SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES** equivalentes a la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE** es decir (\$786.899), al Señor **RUBEN DARIO RESTREPO MOLINA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1152486418, quien manifiesta no saber la dirección de su domicilio, en cumplimiento de la **ORDEN DE COMPARENDO N° 68-1-021859** realizado el 20 de Agosto de 2017 a las 05:45 horas, realizado en el terminal de Bucaramanga, con imposición de Multa Generala **TIPO 4**, en cumplimiento del Artículo 35 Numeral 2 de la Ley 1801de 2016.

**SEGUNDO:** Que en la parte resolutive de la mencionada resolución no se incluyó el valor o la suma exacta en números y en letras a la que ascendía la multa por la orden de comparendo impuesta, sino que solo se mencionó los Salarios Mínimos Legales Vigentes, siendo estos, a los que puntualmente hace referencia el código Nacional de Policía y Convivencia en su Artículo 180 en el que habla de **MULTAS**.

**TERCERO:** En aras de brindar mayor claridad, se procede a puntualizar el valor en números y en letras al que asciende la multa que se impone en el numeral primero de la resolución antes mencionada.

Con fundamento en lo expuesto, la **INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA PERMANENTE DE BUCARAMANGA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ACLARAR EL NUMERAL PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA** de la resolución No. 1859 del 20 de Agosto de 2017, a través de la cual se impone la multa general **Tipo 4** al señor **RUBEN DARIO RESTREPO MOLINA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1152486418 en cumplimiento de la ORDEN DE COMPARENDO N. **68-1-021859** realizado el 20 de Agosto de 2017, con imposición de multa General **Tipo 4** es decir **TREINTA Y DOS (32) SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES** equivalentes a la suma de **(\$786.899) SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NEVE PESOS MCTE.**, En cumplimiento del numeral 2 del artículo 35 de la ley 1801 de 2016.

**SEGUNDO: REMITIR a la OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,** para el respectivo cobro por jurisdicción coactiva.

**CUMPLASE,**

El Inspector de Policía Urbano- Permanente,



**WILSON RMON AGUILAR COTES**  
**INSPECTOR URBANO – INSPECCION PERMANENTE**